



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2020-00056 00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante – cesionaria, vista en el documento digital No. 28, se dispone:

Negar la petición de aclaración del decreto de la prueba de la parte demandada, referente al interrogatorio de parte, enunciada en el auto de fecha 10 de marzo de 2022, como quiera que la misma no reúne los requisitos del inciso segundo del artículo 285 del Código General del Proceso.

Sobre lo anterior, téngase en cuenta que ante la aceptación de la cesión del crédito conforme se señaló en auto del 16 de mayo de 2022, la sociedad REESSTRUCTURA S.A.S., asume el proceso en el estado actual en el que se encuentre, acorde al artículo 70 *ibídem*, por tanto, la práctica del medio probatorio decretado por el Despacho deberá ser absuelto por quien funja en calidad de representante legal de dicha sociedad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMA ELECTRONICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **56** del **22 DE JUNIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **351076c5fa09e28773b75b114f5213415ea4230dea4a6daad1e800407b09463c**

Documento generado en 21/06/2022 07:46:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>